

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
j01ccBuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
Buenaventura (Valle), 30 de julio de 2025

Radicación: 76 109-31-03-001-2024-00109-00
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandantes: LOGÍSTICA Y MANUFACTURA ZF – LOGMAN ZF S.A.S.
Demandado: GENDARME DE SEGURIDAD LTDA. y Otros.
Auto: No. 518

Llamado en garantía de: **CENTRO LOGÍSTICO DEL PACIFICO S.A. –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA – CELPA S.A.**
A: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Dentro del término de ley, la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través de su procurador judicial presentó escrito mediante el cual contestó la demanda de llamamiento en garantía propuesta por CENTRO LOGÍSTICO DEL PACIFICO S.A. –USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA – CELPA S.A., formulando excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio. En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por contestada la demanda de llamamiento en garantía por parte de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de que aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes, pero solo tendientes a probar los hechos de la objeción al juramento estimatorio realizadas por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en su escrito de contestación.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ IRENARCO CORREDOR, JUEZ

Firmado Por:

Jose Irenarco Corredor
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef1894baf4326feaf843d51e47cb3a0da0e3853c8436b18037fa7c264080e52**
Documento generado en 30/07/2025 10:08:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>